



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2022-CM/MPR

Rioja, 03 de mayo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del año 2022, con aprobación por unanimidad del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal que aprueba la Norma que Regula la Autorización de Rutas para el Transporte de Residuos Peligrosos de la Municipalidad Provincial de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Ne 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056; Ley N° 29298 que modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056; y demás normas complementarias;

Que el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que el presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento de este Decreto Legislativo. Asimismo, el Artículo 22° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el inciso **a)** del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1501 que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que las Municipalidades Provinciales son competentes para: **h)** indica "Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con los establecido por el Ministerio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN);

Que el Artículo 1° de la Ley N°28256 que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establece que **"la presente Ley tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad". De igual manera el Artículo 3º señala que "son materiales y residuos peligrosos, para efectos de la presente Ley, aquellas sustancias, elementos, insumos, productos y subproductos, o sus mezclas, en estado sólido, líquido y gaseoso que, por sus características físicas, químicas, toxicológicas, de explosividad o que, por su carácter de ilícito, representen riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad";

Que, el Artículo 7º de la citada Ley señala que "las Municipalidades Provinciales señalan las vías alternas para el tránsito de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos, así como los lugares de estacionamiento de las mismas, para los cuales coordina con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Dirección Competente del Gobierno Regional. En caso de aquellas poblaciones que no cuenten con vías alternas, se permitirá el tránsito por las vías disponibles";

Que, los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto regular y/o normar el Transporte de Residuos Peligrosos a nivel de la Provincia de Rioja, realizado a través de la competitividad que se ejerce, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Estando a lo acordado, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, y con el voto aprobatorio por Unanimidad, el Concejo Municipal previa dispensa de la lectura del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RUTAS DEL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la autorización de rutas del transporte de residuos peligrosos por la Municipalidad Provincial de Rioja, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y consta de VII Títulos, 23 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias Finales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Calidad Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPR, el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y su Reglamento en el Portal Municipal y/o página web, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia Desarrollo Social.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RUTAS DEL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza, tiene por finalidad establecer en el marco normativo de Regular y Autorizar el transporte de residuos peligrosos en la Provincia de Rioja, asegurando un adecuado transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la Provincia de Rioja, así como las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado que en dicha jurisdicción generen residuos peligrosos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.

Artículo 3.- Del alcance

Se encuentran comprendidas en las disposiciones del presente reglamento:

- Las personas naturales o jurídicas que realicen el transporte de materiales y/o residuos peligrosos;
- El remitente de materiales y/o residuos peligrosos;
- El destinatario de materiales y/o residuos peligrosos y;
- Los conductores y maquinistas que conducen vehículos que transportan materiales y/o residuos peligrosos.

Artículo 4.- De las actividades no comprendidas

No se encuentran comprendidos en el presente reglamento:

- El transporte de materiales peligrosos en las cantidades limitadas que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas, siempre que cumplan con los requisitos que indica el citado libro.
- Los materiales peligrosos necesarios para la propulsión del medio de transporte o para el funcionamiento del equipo especializado que se utiliza durante la operación de transporte.
- El transporte de máquinas que incluyan de modo accesorio, materiales peligrosos en su estructura o en sus circuitos de funcionamiento siempre que éstos no presenten riesgo.
- El transporte de armamento, municiones o material bélico realizado por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú u otras dependencias del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Ministerio del Interior, en vehículos de su propiedad destinados para el cumplimiento de sus Funciones.

5. El transporte de materiales peligrosos destinados a uso personal o doméstico o actividades de ocio o deportivas, embalados para la venta al por menor, a condición de que se tomen medidas para impedir cualquier fuga de contenido en condiciones normales de transporte. No se consideran embalados para la venta al por menor los materiales peligrosos en grandes recipientes de mercaderías a granel, grandes embalajes o cisternas.

6. Las actividades de producción, almacenamiento, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final de materiales y/o residuos peligrosos.

TÍTULO II

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 5.- Autoridades competentes.

Son autoridades competentes del servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos:

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2. Ministerio de Salud
3. Municipalidades Provinciales

Artículo 6.- De la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional de la actividad de transporte de materiales y/o residuos peligrosos y tiene las siguientes competencias:

1. Establecer y mantener actualizado un Registro Único de las unidades de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
2. Disponer la expedición de licencia de conducir de categoría especial para los conductores de las unidades de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, así como determinar los requisitos para su obtención.
3. Fomentar la investigación, capacitación, educación de los conductores, sobre los aspectos de seguridad para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
4. Coordinar y concretar acciones en materia de transporte terrestre por carretera de materiales y residuos peligrosos y sus implicancias, con los otros sectores competentes y los gobiernos locales.
5. Verificar que las Empresas de Servicio de Transporte cuenten con una póliza de seguro que cubra todas las operaciones de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, así como la afectación de terceros y de intereses difusos en materia ambiental.
6. Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de Conductores con licencia especial para transportar materiales y/o residuos peligrosos.
7. Autorizar y fiscalizar el traslado de materiales y/o residuos peligrosos de la actividad industrial y/o minera a las Empresas Prestadoras de Servicio de Transporte que estén debidamente registradas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

8. Determinar la obligatoriedad de las Empresas Prestadoras de Servicio de Transporte a proporcionar un control de mantenimiento preventivo y correctivo a sus unidades motrices, así como llevar un inventario de los materiales y/o residuos peligrosos transportados.
9. Verificar a través de las Direcciones Regionales de Circulación Terrestre, que todo transportista que realice transporte de materiales y/o residuos peligrosos, se encuentre debidamente autorizado.
10. Otras que determine el reglamento.

Artículo 7.- De las competencias del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud ejercerá las siguientes obligaciones a través de la Dirección General de Salud - DIGESA:

1. Regular los aspectos técnicos-sanitarios del transporte de materiales y/o residuos peligrosos, incluyendo su embalaje, carga, transportación y descarga.
2. Declarar zonas en estado de emergencia sanitaria y ambiental por el manejo inadecuado en el transporte de los materiales y/o residuos peligrosos.
3. Disponer el levantamiento del estado de emergencia generado por el manejo inadecuado de materiales y/o residuos peligrosos.
4. Disponer la eliminación y control de los riesgos sanitarios generados por el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
5. Mantener disponible y actualizado el listado de materiales peligrosos contemplados en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.
6. Fiscalizar a través de la División de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos, que los generadores y transportistas cumplan con las políticas y lineamientos sobre el manejo y gestión de residuos y/o materiales peligrosos.

Artículo 8.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales ejercerán las siguientes funciones:

1. Señalar las vías alternas para el tránsito de las unidades que transportan materiales y/o residuos peligrosos, así como los lugares de estacionamiento de las mismas, para lo cual coordinará con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Dirección competente del Gobierno Regional.
2. Autorizar los lugares de limpieza y descontaminación de las unidades que transportan materiales y/o residuos peligrosos que cumplan con las condiciones técnico-sanitarias establecidas por la autoridad de Salud. (DIGESA).
3. En caso de poblaciones que no cuenten con vías alternas se permitirá el tránsito por las vías disponibles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

TITULO III

DEL TRANSPORTE TERRESTRE POR CARRETERA DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 9.- De las empresas de transportes

1. Los titulares de la actividad que usan materiales peligrosos sólo podrán contratar los Servicios de transporte con las empresas debidamente registradas y autorizadas por el Ministerio De Transportes y Comunicaciones.
2. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Salud, establecerá las normas técnicas y de seguridad que deben cumplir las empresas de Transportes para los fines de su registro y autorización.

Artículo 10.- De los Planes de Contingencia

Los titulares de la actividad que usa materiales peligrosos están obligados a elaborar o exigir a las empresas contratistas que intervengan en la producción, almacenamiento, embalaje, transporte, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final de materiales y residuos peligrosos un plan de contingencia que será aprobado por el Sector correspondiente, para los fines de control y fiscalización ambiental.

TITULO IV

REGIMEN DE CONTINGENCIA EN CASO DE EMERGENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Artículo 11.- Definición y alcances del Plan de Contingencia.

Los Planes de Contingencia son los instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y líneas de acción a seguir, las cuales designan las funciones y responsabilidades, estableciendo una organización de repuesta para enfrentar una situación de emergencia relacionada con el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El Plan de Contingencia deberá cubrir toda situación de riesgo y sus impactos a la persona, propiedad y el medio ambiente, probables de ocurrir durante el transporte de materiales y/o residuos peligrosos desde la salida de la fuente de generación hasta su destino final, el cual tendrá una vigencia de un año, siempre y cuando se den los supuestos de identidad de material y/o residuo peligroso, ruta y transportista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

El Plan de Contingencia es aprobado por el Ministerio que regula la actividad principal de la empresa o entidad propietaria del material y/o residuo peligroso que se transporta, debiendo contar previamente con la opinión favorable de la entidad competente del Sistema Nacional de Defensa Civil-SINADECI.

Los planes de contingencia contendrán, entre otros aspectos, las acciones inmediatas a adoptar para evitar daños, los cuales son:

- 96.1 Procedimientos de notificación en caso de accidentes.
- 96.2 Autoridades y organismos a ser informados y de apoyo.
- 96.3 Hoja de Ruta.
- 96.4 Obligaciones del personal de respuesta de la empresa.
- 96.5 Procedimientos para prevenir o mitigar los accidentes en transporte de los materiales y/o residuos peligrosos, esto debe incluir el equipo de primera respuesta.
- 96.6 Plan de disposición y eliminación de los materiales y/o de residuos peligrosos generados a causa del accidente.
- 96.7 Plan de recuperación del recurso afectado.

Artículo 12.- Aprobación de los Planes de Contingencia.

El expedidor y/o generador diseñará el Plan de Contingencia para las operaciones del transporte cuando se realicen en vehículos propios el cual será aprobado por el Sector que corresponde a la actividad que se realice y, cuando el transporte se realice en Empresas de Transporte autorizadas será la Dirección de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien apruebe los respectivos Planes de Contingencia. Para dicho efecto previamente se deberá contar con la opinión favorable del Sistema Nacional de Defensa Civil-SINADECI, quienes a su vez deberán planificar las acciones de defensa civil conforme a su competencia

Artículo 13.- Acción Inmediata.

En caso de accidentes, avería u otro hecho que obligue a la inmovilización del vehículo que transporte materiales y/o residuos peligrosos, el conductor adoptará las medidas indicadas en el Plan de Contingencia, informando del hecho en forma inmediata a las instituciones señaladas en dicho documento, detallando lo ocurrido, el lugar, las clases y cantidades de los materiales y/o residuos peligros transportados.

Artículo 14.- Riesgos graves.

En los casos en que los accidentes afecten o puedan afectar manantiales, áreas de protección ambiental, reservas ecológicas o centros urbanos, corresponderá al propietario de los materiales y/o residuo peligroso:

- 1) Realizar en el plazo inmediato, conjuntamente con la autoridad competente del sector correspondiente y demás organismos señalados en el Plan de Contingencia, el aislamiento y severa vigilancia del área hasta que sean eliminados todos los riesgos y prevenir posibles daños a la salud humana, al medio ambiente y/o la propiedad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

- 2) Dar cuenta inmediatamente de lo ocurrido a las autoridades locales, movilizandolos todos los recursos necesarios, inclusive por intermedio de los órganos de defensa civil, medio ambiente, fuerzas de seguridad, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y hospitales.
- 3) Informar, al Ministerio de Salud, a la autoridad competente y a los demás sectores involucrados, de las acciones y seguimiento de las medidas de contingencia implementadas.

Artículo 15.- Técnicos especializados.

En razón de la naturaleza, extensión y características de la emergencia, la autoridad que intervenga en el accidente requerirá al propietario, fabricante o al destinatario de la mercancía la presencia de técnicos o personal especializado.

Artículo 16.- Cooperación en caso de emergencia.

En caso de emergencia, accidente o avería, el fabricante, el transportista, el exportador y el propietario de los materiales y/o residuos peligrosos darán apoyo y prestarán las aclaraciones que les fueran solicitadas por las autoridades públicas.

Artículo 17.- Traspordo en condiciones de emergencia.

Las operaciones de traspordo en condiciones de emergencia deberán ser ejecutadas de conformidad con las instrucciones del fabricante, del propietario y/o generador y del destinatario de los materiales y/o residuos peligrosos, y de ser posible, con la presencia de la autoridad pública.

- 1) Cuando el traspordo fuera ejecutado en la vía pública, deberán ser adoptadas las medidas de seguridad en el tránsito, prevención de riesgos a la salud de las personas y protección de la propiedad y del medio ambiente.
- 2) El personal que participe en estas operaciones deberá utilizar los equipos de manipuleo y de protección individuales recomendados por el fabricante, y señalados en el Plan de Contingencia, o los que se indiquen en las normas específicas relativas a los materiales y/o residuos peligrosos.
- 3) En caso de traspordo de productos a granel el responsable por la operación deberá haber recibido capacitación específica.

TITULO V

DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL ITINERARIO

Artículo 18.- Rutas.

El transportista de materiales y residuos peligrosos deberá programar el itinerario o ruta de la Unidad Vehicular que transporte material y/o residuos peligrosos de manera tal que se evite, si existen vías alternas, el uso de vías que crucen áreas densamente pobladas, de protección de embalses, reservas de agua o reservas forestales y ecológicas, vías de gran afluencia de personas, colegios, hospitales y vehículos en los horarios de mayor intensidad de tránsito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Artículo 19.- Restricciones en las rutas.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las Municipalidades Provinciales, autorizarán las vías por las cuales se realizará el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, podrán disponer restricciones al tránsito de las unidades vehiculares que transporten dichos materiales y/o residuos peligrosos a lo largo de toda su extensión o parte de ella, señalizando los tramos de restricción y asegurando un itinerario alternativo que no presente riesgo mayor así como estableciendo lugares y periodos con restricciones para estacionamiento, parada, carga y descarga.

En caso en que el itinerario previsto exija ineludiblemente el uso de una vía con restricción de circulación, el transportador y/o el transportista justificará dicha situación ante la autoridad con jurisdicción sobre la misma, quién podrá establecer requisitos que se aplicarán durante la realización del viaje. **El horario autorizado estará comprendido entre las 06:00 y 18:00 horas.**

Artículo 20.- Estacionamiento programado.

La unidad vehicular que transporta materiales y/o residuos peligrosos solamente podrá estacionar, para descanso o pernocte de la tripulación, en áreas previamente determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o Municipalidad Provincial y, en caso de inexistencia de tales áreas, deberá evitarse el estacionamiento en zonas residenciales, lugares públicos o lugares de fácil acceso al público, áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos.

Artículo 21.- Parada de emergencia.

Cuando por motivos de emergencia, parada técnica, falla mecánica o accidente, debidamente acreditada, la unidad vehicular se detenga en un lugar no autorizado, deberá permanecer señalizado y bajo vigilancia de su conductor o de las autoridades policiales del lugar, salvo que su ausencia fuese imprescindible para la comunicación del hecho, pedido de auxilio o atención médica.

Solamente "en caso de una parada de emergencia", la Unidad Vehicular podrá estacionar, detenerse u orillarse en la carretera, debiendo aplicar su Plan de Contingencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

TITULO VI

DE LA DIFUSION Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 22.- Difusión y sensibilización

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental informara oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado que en dicha jurisdicción realicen o efectúen transporte de residuos peligrosos en la provincia de Rioja, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TITULO VII

DE LA POTESTAD DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 23.- De la supervisión, Fiscalización y sanción

23.1 La Municipalidad Provincial de Rioja en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia del transporte de residuos peligrosos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia, acorde a lo señala en el Artículo 78 de la Ley de Gestión Integral de Residuos

Sólidos, ejerciendo esta función conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Rioja.

23.2 La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental – Unidad de Calidad Ambiental en coordinación con la Unidad de Fiscalización, el Área de Policía Municipal y Serenazgo realizaran las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

23.3 La Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja creará una base de datos de las empresas que realizan el transporte de residuos peligrosos en la provincia, teniendo que mantenerlo actualizado, deberá ser validada con la información de la autoridad competente, dicha información se generará de las licencias y/o autorizaciones emitidas por el ministerio de transportes y comunicaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

23.4 La Gerencia de Desarrollo Ambiental – Unidad de Calidad Ambiental en coordinación con la Unidad de Fiscalización, el Área de Policía Municipal y Serenazgo, efectuarán las siguientes intervenciones:

- a) Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio
- b) Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas
- c) Acciones de Supervisión inopinadas
- d) Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinas y/o denuncias ciudadanas.
- e) Acciones de Fiscalización Inopinadas.



23.5 Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA aprobado por la Ordenanza Municipal N°002-2018-CM/MPR.



23.6 La Gerencia de Desarrollo Ambiental podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares del transporte, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones aplicación de medidas complementarias.



23.7 La Gerencia de Desarrollo Ambiental en coordinación con la Unidad de Fiscalización, Área de Policía Municipal y Serenazgo, podrán aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal N° 02-2018-CM/MPR

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental-Unidad de Calidad Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Fiscalización, Área de Policía Municipal y Serenazgo y la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA. - La presente norma entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan a sus preceptos.

CUARTA. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Unidad de Calidad Ambiental, su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la unidad de informática y comunicaciones su publicación en el portal institucional <http://www.munirioja.gob.pe/>.

